

# DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S

## SOLICITUD de INCORPORACION y AFILIACIÓN AL SISTEMA

**ACLARACION:** Este Documento o Solicitud, debe ser firmado al pie de cada página y enviado junto con el Manual de Normas y Trabajo, completo, mas una fotocopia clara de su NIT, Cedula de Ciudadanía, Extranjería o Identificación por 2 vías: correo postal a las oficinas de su país, y por correo electrónico debidamente escaneados a [suporte@destander.com](mailto:suporte@destander.com).

Esta documentación es la que da inicio a su representación de negocios para con nuestra marca, productos y servicios en su propio país, y a través de Internet en el resto del mundo. Se aclara que el fin principal de la actividad de la empresa, es la comercialización de sus productos de salud y servicios o entrenamientos digitales.

Una vez recibida esta documentación, podrá acceder a su oficina o espacio virtual desde donde operará su negocio y recibirá sus primeros entrenamientos online. Esta documentación es obligatoria, ya que para hacer uso de nuestro sistema de negocios, sistema de pagos, cobro de comisiones, sistema de entrenamientos y plan de carrera abajo descritos y detallados, ambas partes requieren de un marco de protección jurídica adecuado y ajustarse a las exigencias jurídico-legales de cada país en el que se opera.

Este Manual es exclusivo para COLOMBIA aunque hace también referencias al desarrollo global del negocio en otros países.

Declaro bajo juramento que todos los datos y expresiones manifestadas en el presente documento son ciertos, se ajustan a la verdad y confirma mi compromiso con el contenido del mismo:

Número de Licencia	Día – Mes – Año	Número de C.C.	Sexo	Fecha de Nacimiento	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres		R.U.C.	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección		Departamento	Ciudad	País	Código Postal
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Característica de Área	Telefono 1 Casa	Teléfono 2 Móvil	Teléfono 3 Trabajo	e-Mail	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Estado Civil	Nombre Cónyuge				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
N° de Licencia Patrocinador	Nombre Patrocinador		e-Mail o teléfono del Patrocinador		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		

Nombre/s y Apellido/s \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

# DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S

## SOLICITUD de INCORPORACION y AFILIACIÓN AL SISTEMA

---

**INCORPORACION al SISTEMA de REPRESENTANTES INDEPENDIENTES de DESTANDER Internacional (DS NUTRIRTE Full Concentrate SAS en Colombia)**

### **Terminología:**

Vendedor independiente, Representante, Socio, Distribuidor, Miembro o Afiliado independiente: El "Distribuidor".

El Sistema, la Empresa, DS Nutrirte Full Concentrate SAS: El "Proveedor"

El espacio virtual: La Oficina Virtual y las Páginas Webs de la empresa.

Por la presente, el DISTRIBUIDOR adhiere a las cláusulas y procedimientos aplicables a los DISTRIBUIDORES o VENEDORES INDEPENDIENTES de DS Nutrirte Full Concentrate o Destander Internacional, prestando conformidad a los mismos y solicitando su incorporación al Sistema de representación independiente del PROVEEDOR. La adhesión, incorporación y asociación al SISTEMA se rige por un Contrato de representación suscrito entre DS Nutrirte Full Concentrate S.A.S. y el Distribuidor, que pasa a ser el Representante Independiente, el cual se debe suscribir por escrito, y contener las cláusulas que se enuncian a continuación, las cuales, se rigen por la Ley 1700 del 27/12/2013, por medio de la cual se reglamenta las actividades de comercialización en red o mercadeo Multinivel en Colombia, así como la Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor", y las demás normas reguladas por el Código de Comercio de la República de Colombia, y demás normas concordantes, que lo adicionan y modifican:

### **TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE**

*El presente contrato se suscribe entre las siguientes partes: La sociedad **DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S.**, entidad legalmente constituida en Colombia, e identificada con N.I.T. 900970692-2, todo lo cual consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá D.C., y que en lo sucesivo se denominará el "PROVEEDOR"; y por la otra, el **DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE**, quien se identifica en el encabezado de este Contrato, y quien en adelante se denominará el "DISTRIBUIDOR", y quien actúa en nombre propio.*

**PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** El Objeto del Contrato, que el distribuidor independiente pueda comercializar los bienes o servicios que exclusivamente DS Nutrirte Full Concentrate S.A.S. le suministre (Detallados en Anexo 1). Permitiéndole también la incorporación de otras personas al sistema con el fin principal y último de vender o distribuir productos y servicios de DS Nutrirte Full Concentrate S.A.S.

La adhesión, incorporación, asociación y permanencia en el Sistema se establece sobre la base de: 1.- Las Normas de Trabajo y Plan de Carrera DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S, la cual es conocida y aceptada por el SOLICITANTE que constituyen un Anexo (Anexo 1) y que en forma especial son suscriptas junto a la presente solicitud en prueba fehaciente de aceptación y conformidad. 2.- Los Términos y Condiciones que se encuentran publicados en el sitio oficial de la empresa (Anexo 2): [www.destandercolombia.com](http://www.destandercolombia.com) 3.- Las Instrucciones y Autorizaciones de ventas que se dirijan colectiva o individualmente al DISTRIBUIDOR o VENEDOR independiente; y 4.- las Cláusulas Específicas que integran este contrato. **SEGUNDA- PRECIO: 2.1** El DISTRIBUIDOR o VENEDOR INDEPENDIENTE deberá abonar un precio inicial por su habilitación de negocios (el "Precio Inicial" o "Kit Inicial") por la adherencia al SISTEMA. La inversión inicial o valor de la membresía de negocios, es de 225 USD (642.000 COP según tipo de cambio al momento de la actualización de este documento, octubre 2017 - Consultar tipo de cambio al momento de efectuar el pago de su kit inicial de negocios) para Colombia, (consulte valores en la página web para el resto del mundo) y se paga una UNICA vez. La inversión inicial incluye lo descrito en el Manual de Normas y Plan de Carrera. **2.2** La inversión inicial Incluye: 1 Licencia de negocios con extensión o alcance internacional, a todos los países a los que su negocio se expanda, 1 Página Web o Landing Page de trabajo para negocio, 1 Pagina Web de Producto, 1 Oficina Virtual para control de su negocio, comisiones y movimientos, Capacitación inicial online en vivo de forma mensual, Capacitación inicial a través de biblioteca/videoteca informativa desde su oficina virtual, disponible 24 hs todos los días, Derecho al uso del sistema UpLine para el crecimiento de su red de negocios, Derecho al máximo descuento en la compra de productos de la línea Nutrirte para su posterior reventa con comisiones de hasta el 100% sobre el costo de cada producto, Derecho a la compra de los infoproductos para su posterior reventa con comisiones del 50% sobre el precio de venta público, Derecho al cobro de regalías (50% de los AR producidos en su red hasta el 2do nivel) generadas por compras y/o ventas de su red de distribuidores independientes, Derecho a crecer en el plan de carrera de la empresa según se indica en el Manual de la Carrera (anexo 1) el cual contiene toda la descriptiva del funcionamiento del sistema de pagos, ganancias y normas de la carrera. **2.3** Asimismo, el DISTRIBUIDOR o VENEDOR deberá abonar una suma mensual (el "Precio mensual") en concepto de los siguientes elementos de trabajo: mantenimiento de su oficina virtual, extensiones web, acceso a

---

Nombre/s y Apellido/s \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

# DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S

## SOLICITUD de INCORPORACION y AFILIACIÓN AL SISTEMA

---

novedades, sistema de envío de emails, y capacitación en vivo a través de Internet. El PROVEEDOR se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el monto del Precio mensual con un anuncio anticipado a través de la oficina virtual de no menos de 45 días.

El acceso a la oficina virtual tendrá una duración de 30 días desde la fecha de alta en el sistema (fecha de activación de su cuenta) el cual se renovará mes a mes (\*), de forma automática, con el pago de su mantenimiento mensual. El pago del Abono Mensual o precio Mensual, deberá efectuarse del 1 al 10 de cada mes. Esta fecha aparece publicada en forma constante en el espacio virtual del VENDEDOR INDEPENDIENTE. Ante la falta de pago en término del Abono Mensual, el Proveedor podrá suspender la prestación del servicio anulando las claves, acceso al mismo, y la pérdida de todos los datos allí contenidos.

(\*)Costo del mantenimiento mensual de su membresía de negocios: 29 USD para Colombia (equivalente a 83.723 COP al momento de la última actualización del presente contrato) (Consulte valores de otros países en su Oficina Virtual o Pag Web). **TERCERA-COSTO DE LOS PRODUCTOS:** El precio de los productos, infoproductos o productos digitales, y/o servicios entregados al DISTRIBUIDOR O VENDEDOR INDEPENDIENTE será el que se encuentre vigente el día de la venta. El DISTRIBUIDOR o VENDEDOR comprara a la empresa en la medida que la EMPRESA le autorice y lo hará en efectivo o mediante los medios de pago que la empresa disponga. **CUARTA- PLAZO:** La duración del presente contrato será de treinta (30) días, vencido el plazo se prorrogará automática y sucesivamente por un período igual al inicialmente pactado siempre que el DISTRIBUIDOR se encuentre al día en el pago de los productos y del Precio Mensual, salvo que el DISTRIBUIDOR o VENDEDOR comunique por escrito a la otra parte su intención de no prorrogar el contrato, con por lo menos diez (10) días de antelación al vencimiento del término inicial o el de sus prórrogas. Simplemente con el NO pago de su abono mensual, se da por entendida la intención de no continuar con su contrato de representación por parte del representante independiente. **QUINTA- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE:** **5.1.-** EL DISTRIBUIDOR entiende que adquiere la calidad de vendedor independiente de la compañía, y además, acepta conocer y cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a los Distribuidores Independientes de la empresa.; certificando que los datos que relaciona en esta afiliación o en cualquiera de las actualizaciones son reales y para uso de la relación que hoy está estableciendo con el PROVEEDOR. **5.2.** El DISTRIBUIDOR se obliga a informarse sobre la política empresarial y las pautas que se publiquen en los Sitios Webs y Oficina Virtual de la empresa, y ajustar su cometido a las mismas. El DISTRIBUIDOR concertará las ventas y en general actuará por sí sabiendo que el régimen del SISTEMA tiene un contenido que varía conforme las pautas del mercado en cuestión. **5.3.** El DISTRIBUIDOR declara que es de su conocimiento que su adhesión y/o incorporación al SISTEMA de Destander Internacional, de ningún modo garantiza ni asegura ganancia o éxito alguno ya que los resultados a obtener dependen pura y exclusivamente del modo en que gestione su actividad como VENDEDOR, siempre bajo los términos y condiciones previstos en el presente instrumento y los documentos anexos y complementarios. **5.4.-** El DISTRIBUIDOR queda expresamente comprometido a utilizar todo su conocimiento, preparación y atención en el cumplimiento del objetivo del contrato. **5.5.-** Exclusión: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la EMPRESA y el DISTRIBUIDOR, VENDEDOR, SOCIO, REPRESENTANTE o VENDEDOR INDEPENDIENTE, o el personal que éste utilice en la ejecución de su actividad. Si recurriera al auxilio o cooperación de terceros, éstos actuarán por cuenta, riesgo y orden de aquél, haciéndose responsable por sus actos. La incorporación de terceros, bajo relación de dependencia o no del DISTRIBUIDOR o VENDEDOR INDEPENDIENTE, no importará la cesión de derechos a favor de aquéllos, ni la aceptación de los mismos como DISTRIBUIDORES o VENEDORES INDEPENDIENTES, ni la asociación o afiliación al sistema, ni la asunción de cualquier obligación por parte de la EMPRESA hacia ellos, sea de carácter civil, laboral o comercial. El DISTRIBUIDOR o VENDEDOR INDEPENDIENTE utilizará sus propios recursos y fuerza de trabajo, sin que DESTANDER asuma el pago de reintegros, salarios, compensaciones ni ninguna otra contraprestación salvo las específicamente establecidas como comisiones o retribuciones por las ventas. **5.6.** Pacto de no competencia. EL DISTRIBUIDOR o VENDEDOR INDEPENDIENTE no podrá realizar actos de comercio con productos o servicios que compitan con los de la EMPRESA. Tampoco podrá involucrarse de modo directo o indirecto en otras empresas de actividades iguales o similares, salvo autorización expresa de DESTANDER. De conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior EL DISTRIBUIDOR conviene que durante los dos años siguientes a la rescisión o resolución de cualquier relación contractual con DESTANDER o empresas vinculadas no alentará, ni solicitará ni intentará reclutar o persuadir de ninguna otra manera a otros DISTRIBUIDORES o VENEDORES INDEPENDIENTES, o terceros ajenos a DESTANDER o empresas vinculadas para competir con el negocio de DESTANDER o sus empresas, productos, sistemas, servicios y marcas vinculadas. **5.7.** El DISTRIBUIDOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la EMPRESA y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato. El DISTRIBUIDOR es un contratista independiente a todo efecto, incluyendo los impositivos. No es empleado, ni agente, ni representante legal de la empresa. **5.8.** La relación que se genere entre el VENDEDOR o DISTRIBUIDOR en ningún caso podrá

---

Nombre/s y Apellido/s \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

# DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S

## SOLICITUD de INCORPORACION y AFILIACIÓN AL SISTEMA

considerarse como una vinculación de tipo societario o asociativo ya sea jurídico o económico, siendo ambas partes independientes una de la otra. **5.9.** Durante dos (2) años finalizados este contrato, el DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE se obliga a mantener en forma confidencial cualquier secreto registrado, formulas, sistemas de venta y comercialización, información del negocio y literatura que haya adquirido. No podrá involucrarse durante ese lapso de tiempo, en actividades similares ni en forma directa ni en forma indirecta. **5.10.-** El DISTRIBUIDOR se obliga a cumplir con todos y cada una de las obligaciones plasmadas tanto en el presente contrato, como en el “Manual de Normas y Plan de Carrera del Distribuidor y Representante Independiente”, y con las modificaciones que se vayan actualizando dentro del desarrollo del mismo, para lo cual EL PROVEEDOR remitirá al DISTRIBUIDOR, a través de la oficina virtual del mismo, todos los ajustes que se hayan ejecutado, con relación a bonificaciones y comisiones. **SEXTA- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PROVEEDOR:** **6.1.-** Dar a conocer al Distribuidor este Contrato junto con sus anexos. **6.2.-** Mantener una oficina abierta al público, y ofrecer datos de contacto con la empresa, para acceso a los Distribuidores y sus consultas.

**6.3.-** Solicitar y mantener los registros sanitarios de los productos DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S., así como cualquier permiso requerido para la ejecución en Colombia. **6.4.-** Brindar capacitación al DISTRIBUIDOR sobre los productos y la forma de comercialización de la red de multinivel de DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S. **6.5.-** Despachar los pedidos solicitados, siempre que éstos hayan sido previamente pagados, y cumplan con los requisitos establecidos en las normas y procedimientos. **6.6.-** Entregar oportunamente al DISTRIBUIDOR los pagos, bonos y/ comisiones de conformidad con el Manual de Normas y Plan de Carrera del Distribuidor - **6.7.-** Disponer una línea telefónica y una dirección de e.mail para atender al Distribuidor para aclarar cualquier pregunta y/o consulta respecto de este Contrato, los productos y la forma en que opera el Manual de Normas y Plan de Carrera. **6.8.-** Cumplir los requisitos legales y la normatividad vigente en Colombia. **6.9.-** La empresa se reserva el derecho a modificar de manera unilateral las Normas y Procedimientos y Plan de Compensación, dando aviso por escrito a todos los Distribuidores, a través de las publicaciones oficiales que tiene el PROVEEDOR, o a través del sitio web oficial de la compañía u oficina virtual. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de publicación en los materiales oficiales. En el caso de que el DISTRIBUIDOR no esté dispuesto a aceptar las modificaciones de parte del PROVEEDOR, deberá notificarlas por escrito al mismo, con anterioridad a la entrada de vigencia del mismo. **6.10.-** El DISTRIBUIDOR independiente debe cumplir la Constitución y las leyes de Colombia; especialmente aquellas leyes, regulaciones y reglamentos que se relacionen con la venta directa de los productos del PROVEEDOR, en particular la Ley 1700 del 27 de diciembre de 2013, la ley 1480 de 2011 (Estatuto de Protección al Consumidor), Ley 1581 de 2011 y Decreto 1377 de 2013. **6.11.-** En todo momento, el DISTRIBUIDOR independiente debe cumplir plenamente tanto con el Manual de Normas de la empresa., como con las disposiciones del presente contrato, así como con las demás normas, métodos, reglas, sistemas, procedimientos, políticas, medidas y reglas modificadas. En todo caso, de existir contradicción entre las disposiciones contenidas en el Manual de Negocios y el presente contrato, prevalecerán las disposiciones más recientes. **SEPTIMA- CAUSALES Y FORMAS DE TERMINACION: 7.1.- TERMINACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE: 7.1.1.-** En el momento que el DISTRIBUIDOR independiente cometa faltas graves, contra el PROVEEDOR, y/o las cuales reincida en la comisión de las faltas que llevaron a la aplicación de las medidas de monitoreo y disciplinarias o en el momento de incurrir en conductas deshonestas contra el PROVEEDOR, dará lugar a que se termine unilateralmente el presente contrato con la consecuente cancelación del código de afiliación. **7.1.2.-** Proporcionar información falsa en el momento de la inscripción, a la firma del contrato o cuando se la requiera. También en el caso de una firma falsa. **7.1.3.-** Si se descubre que ha violado gravemente el Manual de Normas – Plan de Carrera y Contrato de Representación . **7.1.4.-** Si viola el Manual de Normas – Plan de Carrera y Contrato de Representación, aunque no parezca de manera grave y; el DISTRIBUIDOR Independiente aún no realiza ninguna medida correctiva pese a que ya había sido notificado de manera escrita por parte del PROVEEDOR, para que se enmiende dentro del periodo determinado **7.2.-FORMAS DE TERMINACION: 7.2.1.-** El PROVEEDOR, notificará esta decisión al DISTRIBUIDOR Independiente involucrado mediante correo electrónico. **7.2.1.-**La notificación indicara al DISTRIBUIDOR las causas de tal decisión de parte de la empresa. **7.2.2.-** Indicar la violación que ha cometido el DISTRIBUIDOR Independiente involucrado.**7.2.3.-** Declarar la fecha de efectividad de la cancelación del contrato. **OCTAVA- RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD:** EL DISTRIBUIDOR reconoce expresamente la propiedad de la EMPRESA sobre las marcas, nombres y enseñas comerciales patentes de invención y cualquier otra propiedad de cualquier índole que pertenezca a la EMPRESA. El DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos a los del presente contrato. **NOVENA- ACEPTACIÓN DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS:** El DISTRIBUIDOR o VENDEDOR INDEPENDIENTE, acepta todas las reglas, reglamentos, políticas y procedimientos de la EMPRESA tal como se modifiquen en forma periódica y sin necesidad

Nombre/s y Apellido/s \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

# DS NUTRIRTE FULL CONCENTRATE S.A.S

## SOLICITUD de INCORPORACION y AFILIACIÓN AL SISTEMA

---

de previo aviso. Es responsabilidad del DISTRIBUIDOR o VENDEDOR INDEPENDIENTE, actualizarse y mantenerse informado respecto de las mismas, tanto en la web de la empresa y/o en su oficina virtual de negocios. **DECIMA-GASTOS:** Los gastos de transporte y empaque de la mercancía serán por cuenta del DISTRIBUIDOR, AFILIADO o VENDEDOR INDEPENDIENTE. Asimismo, serán de su responsabilidad todos los gastos que tenga la realización de su actividad no pudiendo trasladar ni responsabilizar a la EMPRESA por los mismos. También serán a cargo del DISTRIBUIDOR los gastos que graven la celebración del presente contrato. **DÉCIMA- CONSENTIMIENTOS:** A) Imágenes / Grabaciones / Consentimientos. El VENDEDOR o DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE permite que el PROVEEDOR obtenga fotos, videos y otros medios grabados de El VENDEDOR o DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE, para promoción del mismo negocio y/o los productos. Reconoce y conviene en permitir que dichos medios grabados sean utilizados por la Empresa para cualquier propósito legal, y sin compensación alguna, en los términos de lo establecido en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS" de los sitios web de la empresa. B) Datos personales y comerciales. El VENDEDOR o DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE acuerda obtener, grabar, usar, retener, transferir, descartar y tramitar de cualquier otra manera la información sobre clientes, otros El VENDEDOR o DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE o cualquier otra persona (independientemente de cómo o quién proporcionó dicha información) únicamente de conformidad con las normas de la empresa pertinentes al manejo de dicha información; de conformidad con lo establecido en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE DATOS" de los sitios web de la empresa . A menos que la Empresa permita otra cosa, El VENDEDOR o DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE (i) sólo usará dicha información personal para su propio negocio de DISTRIBUIDOR independiente y para ningún otro fin; (ii) cumplirá con las normas de privacidad y seguridad de datos de la empresa y sus modificaciones ocasionales; y (iii) cumplirá con las obligaciones de seguridad de datos semejantes hacia aquellas impuestas sobre la empresa bajo las leyes aplicables con relación a dicha información. **DÉCIMA PRIMERA-INCLUMPLIMIENTOS:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a la parte que hubiere cumplido a exigir a la contraria el cumplimiento bajo apercibimiento de accionar judicialmente para obtener el dicho cumplimiento. Adicionalmente al derecho de reclamar el cumplimiento, la parte cumplidora podrá rescindir anticipadamente el presente contrato, en la medida que la parte incumplidora no hubiere corregido su incumplimiento en un plazo de cinco (5) días de serle notificado vía telefónica o vía e-mail, excepto que por las circunstancias graves del incumplimiento fuere necesario rectificar el incumplimiento en un plazo inferior, en cuyo caso la parte cumplidora podrá intimar a la parte incumplidora a rectificar dicho incumplimiento por el plazo menor. **DÉCIMO SEGUNDA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contrato no puede ser cedido sin autorización expresa de la EMPRESA. **DÉCIMA TERCERA-ACEPTACIÓN:** Se entiende que la aceptación de DESTANDER de la presente Solicitud es todo lo que el DISTRIBUIDOR, VENDEDOR o AFILIADO INDEPENDIENTE necesita para convertirse en DISTRIBUIDOR o VENDEDOR o AFILIADO o REPRESENTANTE INDEPENDIENTE de los productos y servicios de la EMPRESA. **DÉCIMA CUARTA- DOMICILIO, LEY Y JURISDICCIÓN:** El presente documento se rige íntegramente por la legislación Colombiana. A todos los efectos derivados de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y todos los documentos o contratos derivados que se firmen con relación al mismo, las PARTES se someten a los Tribunales Ordinarios de la República de Colombia. **DECIMA QUINTA- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Derecho Aplicable: Este Contrato estará regido por las leyes de la República de Colombia. Controversias: Cualquier disputa, controversia. Reclamo o diferendo relacionado con este Contrato o cualquier incumplimiento del mismo, que no pueda ser dirimido mediante el proceso establecido en las cláusulas precedentes, será dirimido por la justicia ordinaria de Colombia, y de acuerdo con las normas legales vigentes en la fecha de este Contrato. En caso de un conflicto entre dichas reglas y las disposiciones de este artículo, las disposiciones de este artículo prevalecerán sobre aquéllas. Domicilio contractual: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. o en cualquier otro lugar acordado por las partes. **DECIMA SEXTA.- EXIGIBILIDAD EN COLOMBIA:** Las PARTES reconocen que respecto a cualquier disputa, controversia o reclamo derivado de o relacionado a este Contrato es exigible bajo las leyes de Colombia.

**ANEXO 1:** refiere al Manual de Normas, Plan de Carrera y Sistema de Pago, arriba mencionadas y se encuentra al pie de: \_\_\_\_\_

---

Nombre/s y Apellido/s \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_